

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON; A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 19 de Septiembre del 2016

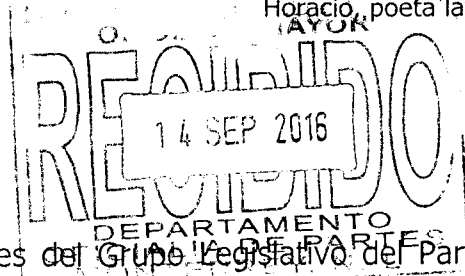
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales y Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

Comisión de P. Constitucionales.

"El placer que acompaña al trabajo pone en fuga a la fatiga."
Horacio, poeta latino.



Honorable Asamblea:

Los suscritos, ciudadanos diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano a la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado, en uso de las facultades que se nos confiere en los artículos 68, 69 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Honorable Congreso del Estado del Estado, hacemos uso de esta tribuna para someter a su consideración la presente iniciativa de reforma a los artículos 55 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 5to. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 79, párrafo primero, y 90, párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior del Honorable Congreso del Estado del Estado, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El trabajo parlamentario se fundamenta en la representación, es así que es el Congreso el crisol donde se funden todas las corrientes ideológicas y todos los grupos sociales que componen nuestro Estado. Consecuencia de ello es que el Constituyente Nuevoleonés estimó prudente señalar períodos activos de sesiones ordinarias y períodos de receso en los que la Diputación Permanente asume de manera preparatoria las funciones del Congreso, a fin de dar continuidad y atención a los asuntos de urgencia y preparar los trabajos del órgano legislativo en función plenaria.

Lo anterior obedece a que en la época en que se emitió el dispositivo, las comunicaciones eran lentas y azarosos los caminos que conducían de la Capital del Estado a sus diferentes rincones por lo que el legislador debía acudir a su distrito, recoger las necesidades de sus ciudadanos, y elevarlas al Congreso en Pleno. Esta circunstancia orilló no sólo la antedicha creación de períodos ordinarios y extraordinarios, sino también la de sesiones únicamente tres días cada semana, dentro de los períodos ordinarios de sesiones, así como una duración limitada de las sesiones.

Estos tiempos han cambiado, y las comunicaciones son ahora más eficientes y seguras. Lejos quedan ya los días en que los caminos eran asediados y era el telégrafo el medio de comunicación único para transmitir mensajes de manera inmediata. Asimismo, no es la carga de trabajo de este Poder la misma que se tuviera en la época, pues paralelo al crecimiento y desarrollo de Nuevo León, se tiene una mayor complejidad del entramado social, situación a la que debe responder el Legislativo con la prontitud y puntualidad que su marco normativo le permite.

Nuestro tiempo se caracteriza por el dinamismo, por la necesidad de acortar los tiempos y multiplicar los resultados; vivimos en una época dominada por las telecomunicaciones en tiempo real, y el Legislativo no ha sido ajeno a estas demandas, muestra de ello es la exigencia, iniciada desde esta misma Representación Popular, de hacer accesible al gobernado, por vía electrónica la información pública de cada ente de gobierno; asimismo, son públicas y se transmiten en tiempo real las sesiones de este Congreso, y cualquiera puede dar puntual seguimiento a las mismas.

Nuevo León es, para orgullo nuestro, de los pocos Estados que confieren al ciudadano el derecho de iniciativa de ley; la participación ciudadana haciendo uso de esta facultad es cada vez mayor, y los grupos sociales son cada día más críticos de nuestro trabajo, por lo que la carga laboral para este Poder, traducida en el trabajo de Comisiones y Comités de dictamen, y posteriormente del Pleno, es día a día mayor.

En vista de lo anterior, encontramos que resultan anacrónicas as disposiciones que limitan la duración de los períodos ordinarios de sesiones, pues no existe ya la necesidad de dotar al legislador, en especial, el que proviene de los más alejados rincones de nuestro Estado, de tiempos largos para su desplazamiento y labor de gestión social.

Mediante la presente iniciativa se propone, primeramente, extender en dos meses el segundo período ordinario de sesiones del Congreso a fin de que dé inicio el día primero de febrero, y termine el primero de julio de cada año de ejercicio constitucional. Estimamos que esta ampliación conllevará un adelanto en el trabajo rezagado y contribuirá a dotar de mayor dinamismo al ejercicio del Legislativo a fin de responder con prontitud y puntualidad a las demandas ciudadanas; asimismo aprovecha el año fiscal de manera más eficiente privilegiando el primer período de sesiones para los actos de recepción y glosa del informe del Ciudadano Gobernador del Estado, así como la preparación, discusión y aprobación del presupuesto anual de egresos e ingresos del Estado y Municipios, que como sabemos, demanda dedicación y estudio especiales.

Adicionalmente se propone eliminar la limitación en la duración de las sesiones hasta tres horas, contenida en el artículo 90 del Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso del Estado, pues si bien las sesiones son susceptibles de extenderse por decisión de la Asamblea, creemos que no debe el trabajo legislativo supeditarse, bajo ningún supuesto, al arbitrio de nadie.

Compañeros Legisladores: el trabajo de este Congreso, como vemos, requiere del detallado esfuerzo, análisis y minuciosa dedicación; pero también demanda compromiso, dedicación y entrega, mismos que sólo se logran en el empeño de nuestro tiempo y disposición. Es por ello que el Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano, por mi voz, atenta y respetuosamente propone a esta Honorable Asamblea, en los términos del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Primero.- Se reforma el artículo 55, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55.- La Legislatura tendrá cada año de ejercicio dos Períodos Ordinarios de Sesiones. El primero se iniciará el día 1º de septiembre y terminará el 20 de diciembre; el segundo comenzará el día 1º de febrero y terminará el día **1º de julio**; ambos períodos podrán ser prorrogados hasta por treinta días.
(...)

Segundo.- Se reforma el artículo 5to. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- La Legislatura tendrá cada año de ejercicio dos Períodos Ordinarios de Sesiones, el primero se abrirá el día 1º de septiembre y terminará el día 20 de diciembre; segundo se iniciará el día 1º de febrero y terminará el día **1º de julio**. Ambos períodos pueden ser prorrogados hasta por treinta días, por acuerdo del Pleno.

Tercero.- Se reforma el artículo 90, párrafo primero Reglamento para el Gobierno Interior del Honorable Congreso del Estado del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 90.- **En cada sesión, se agotará necesariamente el orden del día a que se refiere el artículo siguiente. La Asamblea puede acordar declararse en sesión permanente en vista de la urgencia del despacho de algún asunto.**

Transitorios

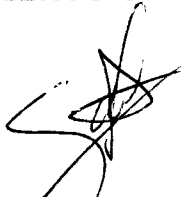
Primero.- El presente decreto entrará en vigor en los términos de los artículos 148 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Segundo.- Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para los efectos del artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, septiembre de 2,016

**Atentamente,
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**


**DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN
LANDA GARCÍA TÉLLEZ**


**DIPUTADO SAMUEL ALEJANDRO
GARCÍA SEPÚLVEDA**

